



**cajasan**

**Caja Santandereana de Subsidio Familiar**  
**890.200.106-1**

**ACTA INDIVIDUAL DE DELEGACIÓN DE FIRMAS**

En Bucaramanga en las instalaciones de la sede administrativa de la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN Puerta del Sol, se hicieron presentes, las personas que a continuación plasman sus firmas para constancia y en señal de aceptación, con el fin de suscribir la presente acta individual de delegación de firmas previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Capítulo VI, artículo 38 literal i) del Estatuto de CAJASAN expresa que la competencia para suscribir los contratos que requieran el normal funcionamiento de la Caja, con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias se encuentra en cabeza del Director Administrativo como representante legal, responsable de garantizar el funcionamiento de la corporación.
2. Que en atención a lo establecido en el literal (n) del artículo 38 ídem, el Director Administrativo tiene la facultad legal y estatutarias de delegar determinadas funciones en los colaboradores de la Corporación determinadas funciones.
3. Que con base en el Manual de funciones (GH-VIN-M001), que rige la Corporación, dentro de las funciones del Director General, se determina autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades corporativas o en interés de la Caja, o delegar esta función
4. Que el Manual de Compras y Contratación de Bienes y Servicios (CA-COM-M001) en el numeral 14.1 DELEGACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS procede a delegar la función de la suscripción, modificación, terminación y liquidación de determinados contratos que celebre Cajasan.
5. Que, con base en lo anterior, se emitió la Circular interna No. 06 del 29 de septiembre de 2017, por medio del cual se oficializara la delegación de firmas por parte del Director General a los colaboradores que ostenten el cargo de Gerentes de Unidad, que en el ejercicio de sus funciones y actividades propias a desarrollar por la Unidad a su cargo requieran celebrar contratos y /o convenios en representación de la Caja.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, **EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CAJASAN, Cesar Augusto Guevara Beltrán** identificado con cedula de ciudadanía Número 91.247.007 de Bucaramanga en calidad de representante legal de la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN procede a designar como delegatario a **NORMA YOLANDA HERNANDEZ VANEGAS** identificada con Cédula de Ciudadanía Número 63.353.830 de Bucaramanga, **SUBDIRECTORA DE SERVICIOS SOCIALES** de La Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN, para la



# cajasan

*Caja Santandereana de Subsidio Familiar*

*890.200.106-1*

suscripción, modificación, terminación y liquidación de los contratos y convenios que surjan en desarrollo de las labores inherentes a la Unidad que dirige.

La cuantía máxima autorizada al delegatario corresponde a la firma de contratos y convenios hasta por 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de la delegación de la Gerencia de la Unidad de Salud quien, para la adquisición de productos para la venta y comercialización de la unidad, cuando la misma requiera la suscripción de un contrato, la cuantía máxima autorizada en delegación para la suscripción de contrato es hasta de 435 SMLMV.

La delegación de la firma que por la Circular No. 06 del 29 de Septiembre de 2017 se autoriza, transfiere al delegatario las funciones que le son propias al delegante en el proceso contractual.

En consecuencia, la responsabilidad por omisión o incumplimiento en el proceso contractual será exclusiva del colaborador delegatario, cuyos actos podrán ser reformados o revocados por el delegante.

Las responsabilidades del colaborador, en virtud de sus funciones como delegatario serán tanto civil como penal y disciplinaria, en los términos previstos por las políticas, manuales, reglamento interno de trabajo y en la ley que rige a la corporación.

De esta forma, al ejecutar las funciones encomendadas, el delegatario se obliga a:

- Comportarse de manera leal, esto significa fundamentalmente no afectar a la corporación en beneficio personal, brindar seguridad en la utilización de sus recursos y lograr el deber de reserva en cuanto a toda información privilegiada a la que pueda llegar a tener acceso.
- Asumir las responsabilidades en el evento que suscriba contratos que atenten contra los intereses y el patrimonio de la Corporación.
- No utilizar de manera indebida el buen nombre de la corporación que pueda afectar la imagen corporativa y lazos de confianza de los grupos de interés.
- Abstenerse de celebrar contratos en donde en su objeto posiblemente se incurra en actos inapropiados y delictivos que puedan menoscabar la buena fe de terceros.
- Asegurarse a través del ordenador del gasto o interventor del contrato, que el contratista brindará la debida calidad en los bienes y servicios que adquiere la corporación mediante la contratación.
- Bajo ninguna circunstancia recibir regalos, donaciones o dinero que pueda influir en sus decisiones al facilitar la celebración del contrato en beneficio propio o de terceros.
- Tramitar y suscribir cualquier actuación contractual con entidades públicas y privadas con el cumplimiento de los requisitos legales o esenciales según la legislación que le es propia.
- Comunicar oportunamente las observaciones que estime conducentes, frente al contrato que suscribe, que puedan evitar posible riesgos o perjuicios a la Corporación.



**cajasan**

**Caja Santandereana de Subsidio Familiar**

**890.200.106-1**

- Presentar de manera oportuna los informes que demande la corporación y que se soliciten con ocasión a la ejecución y cumplimiento de los contratos legalizados como Delegatario.
- Supervisar, controlar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones asignadas a los interventores contractuales y técnicos, en la ejecución y seguimiento de los contratos suscritos por delegación.

En constancia de aceptación y reconocimiento, se firma la presente acta por quienes intervinieron, el doce (12) del mes de septiembre de 2023.

**DELEGANTE,**

**CESAR AUGUSTO GUEVARA BELTRÁN**  
C.C. 91.247.007  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**DELEGATARIO,**

**NORMA YOLANDA HERNANDEZ VANEGAS**  
C.C. 63.353.830  
**SUBDIRECTORA DE SERVICIOS SOCIALES**

*Elaboró y revisó: Unidad de Gobierno Corporativo y Alianzas.*